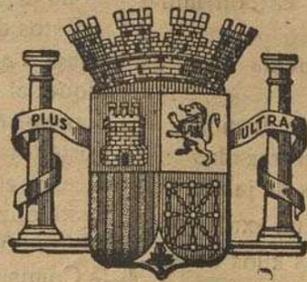




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 6.142

ORDEN

Excmo. Sr.: Resultando insuficiente el plazo de tres meses para preparar los trabajos que ha de llevar consigo la oposición para aprobar concursantes, con el fin de cubrir vacantes de Auxiliares terceros en el Cuerpo auxiliar de Oficinas de esa Dirección general de Seguridad, cuyo plazo se establece en el caso noveno de la Orden de este Ministerio de 20 del corriente mes, se ha acordado ampliar dicho plazo hasta los seis meses, como preceptúa el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de igual año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Seguridad.

Núm. 6.143

Dirección General de Administración

Incurso el Ayuntamiento de Jódar (Jaén) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le confieren

ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Enrique Martínez López.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, T. López Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Juan José Sánchez de Pedraza.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, T. López Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confieren ambas disposiciones, ha acordado nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Francisco Gómez Martínez.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, T. López Hermida.

(«Gaceta» del 5 de Diciembre de 1934).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas

Circular núm. 6.139

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Aguilar de la Frontera y Lucena, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 10, 11 y 12 del corriente mes de Diciembre se verificará la contrastación en Aguilar y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Moriles, Monturque y Puente Genil y en los días 11, 12, 13, 14 y 15, se verificará la contrastación en Lucena.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, y medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra to-

do el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, Industriales, etc., etc., se hallen provistos del surtido de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieran a adquirirlo inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 4 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 6.138

Anuncio de concurso

De conformidad con lo acordado

por la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día treinta de Noviembre último, se anuncia a concurso público la adquisición del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón que son necesarios en los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo año de mil novecientos treinta y cinco.

La adjudicación del suministro se efectuará por lotes completos con arreglo a la siguiente clasificación:

Lote primero.—Carbón mineral y carbón vegetal.

Lote segundo.—Picón de monte.

Lote tercero.—Leña trazada.

Lote cuarto.—Jabón.

Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de tres pesetas con arreglo a la vigente ordenanza, que se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación acompañando muestras por separado en las horas de diez a trece, todos los días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hasta que transcurran veinte días también hábiles contados como se dice anteriormente desde el siguiente al en que aparezca inserto el mismo.

Transcurrido el plazo de admisión de pliegos, se procederá a la apertura de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión gestora, la que en dicho acto si lo estima conveniente designará de su seno una Ponencia para que haga el estudio de las proposiciones que se hayan presentado con los asesoramientos que crea necesarios, la cual propondrá la adjudicación o adjudicaciones a que se refiera la oferta u ofertas que considere más ventajosas para la Corporación, que serán examinadas por la expresada Comisión gestora que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien correspondiera o anulando el concurso, si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

Los artículos que se concursan son para las necesidades de los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de mil novecientos treinta y cinco, siendo el total de ellos el siguiente: Carbón mineral, Sesenta y tres mil quinientos kilos; de carbón vegetal, ocho mil seiscientos cincuenta kilos; de picón de monte, ochocientos veinticinco sacos de tamaño grande; de leña de encina seca trozada, cincuenta y cuatro a mil kilos; de jabón, catorce mil quinientos kilos, todos estos artículos se distribuirán de la siguiente manera:

PARA EL HOSPITAL DE AGUDOS

Treinta mil kilos de carbón mineral.

Mil setecientos cincuenta kilos de carbón de encina.

Ciento setenta y cinco sacos de picón de monte.

Nueve mil kilos de leña trazada.

Tres mil seiscientos kilos de jabón.

PARA EL HOSPITAL DE CRÓNICOS

Nueve mil kilos de carbón mineral.

Mil setecientos cincuenta kilos de carbón de encina.

Treinta sacos de picón de monte.

Dos mil kilos de leña trazada.

Mil ochocientos kilos de jabón.

PARA LA CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Cuatro mil quinientos kilos de carbón mineral.

Setecientos cincuenta kilos de carbón de encina.

Cien sacos de picón de monte.

Tres mil kilos de leña trazada.

Tres mil kilos de jabón.

PARA LA CASA SOCORRO-HOSPICIO

Ocho mil kilos de carbón mineral.

Dos mil kilos de carbón de encina.

Trescientos veinte sacos de picón de monte.

Treinta mil kilos de leña trazada.

Cuatro mil quinientos kilos de jabón.

PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

Doce mil kilos de carbón mineral.

Dos mil cuatrocientos kilos de carbón de encina.

Doscientos sacos de picón de monte.

Diez mil kilos de leña trazada.

Mil seiscientos kilos de jabón.

El carbón mineral será de galleta antracita.

El carbón vegetal será puro de encina.

El picón de monte legítimo en sacos grandes.

La leña será de encina seca cortada en trozos.

El jabón será verde pinta primera.

El adjudicatario o adjudicatarios está obligado a suministrar mensualmente a cada Establecimiento, de conformidad con los pedidos que con quince días de anticipación les hagan los señores Directores de los Establecimientos y en la forma que se expone en las cláusulas anteriores lo que se necesite en cada uno de ellos, entregándolos en los correspondientes almacenes de cada Establecimiento sin recargo alguno por ello para esta Excma. Corporación.

El contrato de suministros de estos artículos se hace para el año de mil novecientos treinta y cinco.

Los géneros como se dice anteriormente serán entregados en los almacenes de los correspondientes Establecimientos dentro del plazo de los quince días (fecha pedido) a que se hace referencia anteriormente, una vez formalizado el correspondiente contrato.

Todo licitador deberá constituir en la Caja provincial o en la general de Depósitos en concepto de garantía las cantidades siguientes:

El que concurre a los cuatro lotes la cantidad de mil quinientas treinta y cinco pesetas.

El que concurre solamente el lote primero la cantidad de cuatrocientas pesetas.

El que concurre el lote segundo la suma de doscientas pesetas.

El que concurre el lote tercero la suma de doscientas pesetas.

El que concurre el lote cuarto la suma de setecientos sesenta pesetas.

Estos depósitos serán elevados por aquél o aquellos a quienes se le adjudique el servicio a la cantidad del diez por ciento a que ascienda el importe total en que el mismo sea adjudicado, el cual no le será devuelto hasta que después de cumplidas todas sus obligaciones, así lo acuerde la Comisión Gestora, quedando obligado a abonar tanto por fianza provisional como por la definitiva que constituya los derechos de custodia que establece la Ordenanza para la exacción de los mismos, aprobada por la Excma. Diputación en treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El adjudicatario o adjudicatarios está obligado a ejecutar y cumplir fielmente cuantas condiciones comprende el correspondiente pliego, teniendo a su vez derecho a percibir el importe de los géneros suministrados con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto de mil novecientos treinta y cinco.

Al final de cada mes, se formalizará una factura cuatuplicada que contendrá el suministro efectuado por cada lote, en uno de cuyos ejemplares firmarán la conformidad los señores Diputados Visitadores y Directores de los Establecimientos, la que será entregada en unión de dos más por los interesados en la Secretaría de esta Excma. Diputación y el otro quedará archivado en la Dirección del Establecimiento.

El pago de estas facturas previa aprobación por la Comisión Gestora, se efectuará a los interesados o a sus representantes debidamente autorizados por mensualidades vencidas.

El importe del uno veinte por ciento de descuento del libramiento, timbre móvil y sellos provinciales del mismo serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Esta Excelentísima Corporación por su parte, podrá exigir al rematante el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiera en concepto de tal.

La falta de cumplimiento por parte del contratista dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato rescindiéndose de los perjuicios que se le irroguen con el importe de la fianza constituida, y en su caso con los demás, bienes del mismo, quedando el adjudicatario sometido de un modo expreso a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio de los géneros, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de anuncios, reintegros y todos aquellos que ocasione la celebración del correspondiente contrato serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del mismo en partes proporcionales si fuesen más de uno.

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso y lo

hiciese otra persona en su nombre el poder que ésta presente será bastantado por el Letrado de la Corporación don Joaquin de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces, estando obligado a abonar los correspondientes derechos de bastanteo con arreglo a la ordenanza provincial vigente.

El pliego de condiciones y relaciones de los géneros que se contratan se encuentran a disposiciones de aquellos a quienes interese en la sección de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta la víspera del día en que termine la fecha de presentación de pliegos.

Se hace constar que será desechada toda proposición a la cual no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de concursos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... con cédula personal del ejercicio corriente de clase..... tarifa..... número..... expedida en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha..... para la adquisición del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón necesarios para los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco y del pliego de condiciones que en aquél se alude se compromete y obliga a facilitar los correspondientes al lote (se consignará el lote o lotes que se deseen concursar) en pesetas..... (todo en letra), acompañando recibo de la contribución industrial.

Fecha y firma del proponente

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar al concurso para el suministro del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón, (se pondrá lote o lotes que se concursan) necesarios para los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 6.144

El día veintisiete del actual a las

once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Córdoba y la de Villaviciosa en automóvil bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la Administración principal de Córdoba, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (cuatro cincuenta pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en la referida oficina de Correos de Córdoba, excepto el último de los días de admisión veintidós del actual en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.
(Fecha y firma del interesado)

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.992

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el vecino de esta villa Francisco Lira Cano, ha sido puesto a disposición de esta Alcaldía el semoviente que al final se reseña, el cual lo encontró abandonado y al parecer sin dueño conocido en el sitio denominado Casa del Puerto, de este término.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento de reses mostrencas se hace público por medio del presente, advirtiéndose que transcurridos quince días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que nadie se presente a recoger el expresado semoviente, por considerarse dueño de él, se procederá a su venta en pública subasta.

Reseña

Yegua castaña, de siete años de

edad, de 1'40 de alzada, lucera, cabos negros, bociclara, hierro Fénix Agrícola, (hoy Mundial) número 10 matado en parte por lo que no se le distingue bien la letra.

Santa Eufemia 26 de de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Angel Barbancho.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.993

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado caballar que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Yegua de 18 a 20 años, 1'50 de alzada, negra con pelos blancos por las ingles y vientre, lucera y bebe con el superior, lunar blanco en el rafe y otro pequeño parte interna caña derecha, con dos hierros uno en anca izquierda con las letras C E Z al parecer y otro en muslo derecho del Fénix número 5 no muy claro.

En Hinojosa a 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Gómez.

Núm. 5.993

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado mular que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Mula un año, 1'27 alzada, capa roja clara, extremidades negras, raya negra columna vertebral y cruzada de la cruz.

En Hinojosa a 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Gómez.

Núm. 5.993

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado asnal, que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Burra negra, 1'15 alzada, de 16 a 18 años, lunares blancos en lomo y costillares, bragada.

En Hinojosa a 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Gómez.

Núm. 5.993

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, dos cabezas de ganado mular, que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Mulo entero, 2 años, 1'32 alzada, negro, hierro en muslo izquierdo.

Mula 6 meses, 1'15 aproximadamente, negro sin hierro visible.

En Hinojosa a 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Gómez.

POZOBLANCO

Núm. 5.994

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1935 queda expuesta al público en la oficina correspondiente de esta Secretaría para que durante el plazo de 8 días pueda ser examinada libremente por los contribuyentes en ella incluidos y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco a 24 de Noviembre de 1934.—Mateo Dueñas.

LUCENA

Núm. 5.997

Dón Bernardo Fernández Moreno, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal, correspondientes al próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los individuos comprendidos en las mismas puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que crean pertinentes.

Lucena a 26 de Noviembre de 1934. Bernardo Fernández.

SANTAELLA

Núm. 5.998

Don Francisco Conde Córdoba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiendo sido

aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones municipales comprendidas en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1935, quedan las mismas expuestas al público por término de 15 días a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlas y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santaella a 26 de Noviembre de 1934.—Francisco Conde.

SANTAELLA

Núm. 6.000

Don Francisco Conde Córdoba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santaella a 26 de Noviembre de 1934.—Francisco Conde.

BAENA

Núm. 6.001

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual la ejecución mediante subasta de las obras de ampliación del Cementerio municipal, y habiéndose obtenido con fecha 22 de los corrientes la autorización reglamentaria de la Junta provincial de Sanidad, de conformidad a lo dispuesto en el vigente reglamento de contratación municipal se hace público el repetido acuerdo por plazo de cinco días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Calero.

Núm. 6.002

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de los réditos de censos pertenecientes al caudal de Propios de esta ciudad respectivos al año actual tendrá lugar en el plazo de un mes que empezando a contarse en el día de la fecha terminará en 27 de Diciembre en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan

transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día siete del venidero mes de Enero sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento

Baena 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Calero.

MONTEMAYOR

Núm. 6.148

Por el presente se anuncia subasta pública para llevar a efecto la contratación durante el año mil novecientos treinta y cinco el servicio de recaudación municipal del arbitrio de carnes frescas y saladas con sujeción a los preceptos de la ordenanza respectiva.

La subasta tendrá lugar al siguiente día de transcurrido el plazo de veinte, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once de la mañana y en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde.

El tipo de licitación será el de quince mil pesetas, ajustándose la proposición al siguiente

MODELO

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta ofrece..... pesetas (la cantidad en letras) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de arbitrios sobre carnes frescas y saladas para el año económico de mil novecientos treinta y cinco.

Fecha y firma del proponente.

El plazo para la presentación de pliegos comenzará desde el día siguiente de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Los pliegos se presentarán en Secretaría durante las horas de diez a doce, debiendo constituir en depósito el cinco por ciento de la licitación, que a la adjudicación se elevará al veinticinco por ciento.

Para el bastateo de poderes se designa al Letrado don José María Ciria.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Carmona.

Núm. 6.148

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al término de veinte días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las horas que de dicho día se determinarán, tendrán lugar bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial subasta públicas para contratar los servicios de recaudación de los arbitrios de Pesas y Me-

didias, puestos públicos y alcoholes que se llevarán a efecto por separado y en expedientes distintos.

Los tipos de licitación son:

Para Pesas y Medidas, seis mil quinientas pesetas.

Para puestos públicos, dos mil pesetas; y

Para alcoholes, dos mil pesetas.

Por el orden indicado las subastas serán a las diez, once y doce de la mañana del día señalado.

Las proposiciones optando a cada una de las subastas se presentarán en pliego cerrado con el resguardo de haber constituido el cinco por ciento del tipo, en el acto de la subasta al Presidente de la mesa.

La fianza definitiva se elevará a un veinticinco por ciento del remate.

Las demás condiciones podrán examinarse en el pliego respectivo obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Carmona.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.027

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la autoridad judicial procedan a la busca y rescate de una burra rucia clara, de dos años, hierro de la Unión Ganadera en nalga izquierda; otra de dos años, rucia oscura, sin hierro y un burro negro, de dos años, mediano y sin hierro, los tres de la propiedad de Julián Benítez Gómez; una burra de ocho años, cana, preñada, sin hierro, de la propiedad de Ramón Benítez Gómez y una burra negra, de diez años, con hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha y de la propiedad de Antonio Valdivia Caballero, los dos primeros con domicilio en la finca Navalepino de este término, de donde han sido sustraídas las cinco caballerías menores y el tercero con domicilio en Benquerencia (Badajoz); las que fueron hurtadas en la noche del día 23 del actual, procediendo asimismo a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos y dándome cuenta en caso positivo, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario número 238 de 1934 sobre hurto de caballerías.

Dado en Fuente Obejuna a 28 de Noviembre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 6.028

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega a todas las autoridades civiles

y militares y agentes de la policía procedan a la busca y rescate de 37 gallinas y gallos y dos pavas, de diferentes plumas que le fueron sustraídas el día 17 de Septiembre último de la finca Navalagrulla de este término municipal a la vecina Josefa González Benavente; procediendo así mismo a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos y dándome cuenta seguidamente caso positivo, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 194 de 1934 sobre robo.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Noviembre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.033

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 166 del año 1934, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la noche del 5 al 6 del actual, de la finca «Cuatrocientas», del término municipal de esta ciudad, propiedad de los vecinos de la misma Luis Fernández López y Serafín Sánchez Fernández, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

De la propiedad de Luis Fernández López: Burra de 13 años, preñada, capa cana, talla grande, dos lunares en la pata izquierda, por bajo del corbejón, sin hierro ni señal alguna.

Una rucha, rastra de la anterior, de veinte meses, pelo rucio oscuro, hierro Fénix Agrícola V-5 en nalga izquierda, con dos lunares uno blanco y otro negro por bajo de la rodilla de la mano izquierda.

De la propiedad de Serafín Sánchez Fernández: Una burra de cinco años, pelo castaño, talla grande, con un hierro de seguro en nalga derecha.

Dado en Hinojosa del Duque a 28 de Noviembre de 1934.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

BAENA

Núm. 6.161

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa en representación de don Diego Valencia Guzmán contra los bienes hipotecados por don Gregorio Gordillo Arroyo, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria, se sa-

can a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días los siguientes bienes.

Primera. Tierra en el sitio llamado Cantarero término de Porcuna de cabida tres hectáreas noventa y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas equivalentes a siete fanegas del marco de quinientos diez y medio estadales, que linda por saliente con el camino que desde Córdoba conduce a Jaén por Mediodía con tierras de Fernando Aguilera, Poniente con otras de Pablo Aguilera y Norte con Manuel Gordillo, respondiendo por principal, intereses y presupuesto de de costas por tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Segunda. Dos fanegas y tres celemines del marco de quinientos y medio estadales, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y veintinueve centiáreas, al sitio de los Riscos, término de Porcuna, que linda por saliente con tierras del cortijo Cantarero, de herederos de Benito Aguilera, Poniente Antonio Molina, Mediodía Antonio Santiago y Norte más de Pedro Toribio y responde de mil novecientos treinta y cinco pesetas.

Tercera. Una casa número dieciocho de la calle Porcuna de Valenzuela que linda por la derecha entrando con la de Manuel Serrano, izquierda de Ildefonso García, y espalda terrenos de Manuel Priego Susín, no consta su medida superficial y responde de dos mil novecientos cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez del próximo mes de Enero y hora de las doce para la que servirán las siguientes condiciones.

Primera. Tipo de subasta las cantidades de que las mismas responden por principal intereses y costas que han quedado expresadas y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la licitación es preciso consignar el diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan, a excepción hecha del ejecutante como previene la regla catorce.

Tercera. Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes de carácter preferente si las hubiere quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA